

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice de Real orden con fecha 13 del actual lo que sigue.

«El Pretendiente con las bordas de foragidos que le acompañan ha osado amagar la Capital de la Monarquía sin contar con que las tropas que la guarnecen, y el Ejército que le persigue, y la Milicia nacional que compiten entre sí con todos sus habitantes para defender el trono legítimo de Isabel 2.^a y la Constitucion que han jurado eran un muro contra el que debian estrellarse sus locas y orgullosas tentativas. Asi ha sucedido; pues si há visto á larga distancia las torres de esta Capital, cobarde y afrentado con sus crímenes, la sola idea de que la lealtad y el heroísmo le esperaban para medir sus armas con las de la usurpacion y la perfidia, ha pasado por el deshonor de retirarse humillado y moralmente abatido á donde la indefension le haga aparecer triunfante, y pueda impunemente ejercer actos de crueldad, de robos y asesinatos. Como esta ocurrencia recibirá de parte de los desafectos en las provincias falsas ó exageradas versiones, suponiendo y pretendiendo hacer creer á los incautos que el Gobierno de S. M. no tiene expédito el ejercicio de sus atribuciones, y que las comunicaciones con él y la Capital se hallan dificultadas ú obstruidas; quiere S. M. que V. S. emplee todos los medios de publicidad para combatir y desvanecer semejantes sugerencias, asegurando á los habitantes de esa provincia que en lo oficial, comercial y toda clase de relaciones están abiertas las comunicaciones y en plena accion con el

Gobierno, y con la Capital en cuanto concierne á sus intereses. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se previenen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 22 de Setiembre de 1837. Francisco Moreno.

En la Gaceta de 18 del actual núm. 1022 se ha circulado el Real decreto siguiente.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas; y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes generales han decretado y Nos sancionamos lo siguiente. = Las Córtes en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente. = Art. 1.^o Las Diputaciones provinciales se compondrán por ahora del Gefe político é intendente de cada provincia ó de las personas que egerzan las funciones de estos gefes, y de un número de Diputados igual al de los partidos judiciales en que se divide, siempre que estos no bajen de siete que ha de ser el mínimum de los Diputados. = Art. 2.^o Las Diputaciones provinciales se renovarán íntegramente en las elecciones que se han de empézar con este objeto el día 1.^o de Diciembre próximo; pudiendo ser reelegidos los actuales Diputados. = Art. 3.^o Los electores de Diputados á Córtes que hubiere en cada partido judicial, nombrarán un Diputado provincial separadamente de los demas partidos. Pero cuando estos no lleguen á siete, los que tengan mas poblacion nombrarán dos Diputados para completar el mínimum prescrito en el art. 1.^o = Art. 4.^o Para hacer estas elecciones se observarán las reglas y formalidades prescritas en el capítulo 4.^o de la ley electoral de 20 de Julio último, con las modificaciones indispensables que el Gobierno determinará, cuidando dichas Diputaciones de subdividir los partidos judiciales en distritos electorales, si la comodidad de los electores lo exige. = Art. 5.^o Los Diputados provinciales han de estar domiciliados en la respectiva provincia pe-

no es preciso que lo esten en el partido que los nombre. = Art. 6.º Las nuevas Diputaciones provinciales se instalarán y empezarán á ejercer sus funciones inmediatamente que se concluyan las elecciones. = Art. 7.º Todas las leyes y decretos relativos á las Diputaciones provinciales que se hallan vigentes en el día, continuarán observándose en cuanto no se opongan á los artículos anteriores, hasta que se forme la ley orgánica que se menciona en el art. 71 de la Constitución de la Monarquía. = Lo cual presentan las Córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sanción. Palacio de las mismas 31 de Agosto de 1837. = Miguel Calderon de la Barca, presidente. = Cristobal de Pascual, diputado secretario. = Antonio M. García Blanco, diputado secretario. = Palacio 13 de Setiembre de 1837. = Publíquese como ley. = María Cristina. = Como Ministro de Gracia y Justicia, Ramon Salvato. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = YO LA REINA GOBERNADORA. = A D. Diego Gonzalez Alonso.

Lo que traslado á los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Zaragoza 22 de Setiembre de 1837. = Francisco Moreno.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 4 del actual, se me comunica la Real orden siguiente.

Al Presidente de la Direccion general de Estudios, dice con esta fecha el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo que sigue. = He dado cuenta á la augusta Reina Gobernadora de una esposicion del Gefe político de Cuenca, consultando si ademas de las Comisiones provinciales de Instruccion primaria, han de subsistir las de pueblo, atendidas las ventajas que ha reportado hasta ahora su establecimiento. Enterada S. M. y con presencia de lo dispuesto en la ley de 3 de Febrero de 1823, se ha servido declarar que dichas Comisiones de pueblo solo deben existir donde los Ayuntamientos juzguen oportuno conservarlas ó restablecerlas, pero como corporacion auxiliar de ellos y bajo su dependencia. S. M. quiere sin embargo que los gefes políticos hagan conocer á los cuerpos municipales la utilidad de que semejantes comisiones pueden ser para el fomento, propagacion y buen régimen de las escuelas, estimulándoles á valerse de ellas y fiar á su celo ya acreditado el cuidado de un ramo á que el cúmulo de sus obligaciones no le permite dedicar la especial atencion que necesitan. = De Real orden, comunicada por el expresado Ministro lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia para su inteligencia y gobierno; esperando que reflexionarán lo necesarias que son en los pueblos las citadas Comisiones de instruccion primaria, en cuya laboriosidad y buen celo encontrarán siempre quien secunde sus intenciones para el adelanto de la juventud en un ramo tan necesario. Zaragoza 23 de Setiembre de 1837. = Francisco Moreno.

El Sr. Gefe político de la Provincia de Teruel me manifiesta en oficio del 19 del actual la espantosa miseria y horrorosa desnudez que experimentan los prisioneros que los facciosos tienen en los depósitos de Cantavieja y Villarluengo procedentes de la acción de Herrera, llegando á tal estremo que la mayor parte ni aun cubrir pueden sus carnes. Esta situacion tan deplorable no ha podido menos de conmover mi sensibilidad, y coincidiendo con las ideas filantrópicas del precitado Sr. Gefe político, he resuelto invitar á los decididos habitantes de la Provincia de mi mando á que contribuyan á aliviar la suerte de los valientes que con tanta constancia sobrelevan su desgracia, prefiriéndola á la transacion con los rebeldes. En su virtud las personas que gusten mostrar su interés en aliviar los padecimientos de estos desgraciados defensores de la libertad y del Trono constitucional de Isabel segunda; podrán verificarlo en casa de D. Mariano Peiro director de la imprenta del Diario constitucional donde se recibirá la ropa ó dinero que destinen á tan sagrado objeto anunciándose en los periódicos para su satisfaccion y que sirva de estímulo. Zaragoza 24 de Setiembre de 1837. = E. G. P. = Francisco Moreno.

Diputacion provincial de Huesca.

Se sacan á pública subasta los víveres que necesitan las tropas que hay en la Provincia para la racion diaria y para repuestos en los puntos fortificados. Se admiten proposiciones en la Secretaria de la Diputacion donde se manifestara el pliego de condiciones hasta el dia 10 de Octubre próximo. Huesca 21 de Setiembre de 1837. = El Vice-presidente, Nicasio Manuel Villanoba. = Por acuerdo de S. E. = Juan de la Cruz Oses, secretario.

En virtud de publicacion de ventas de bienes nacionales hecha en 17 de Julio último han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las casas consistoriales de esta ciudad las fincas siguientes; pertenecientes al convento de Religiosas de Sta. Ana de la ciudad de Tarazona, sitas en los términos de la villa de Vera.

1.º Un campo de 5 fanegas de tierra en la longad confrontante con Huecha, y Francisco Perez; su valor capital en venta deducido el diez por ciento con arreglo á la Real orden de 17 de Mayo de este año en 2340 rs. vn. rematado en 4340 rs.

2.º Otro campo de 4 anegas en dicho término confrontante con otro de Pedro Lahuerta, su valor capital en venta 1560 rs. vn. y rematado en 3360 rs.

3.º Otro de 5 anegas en el mismo término confrontante con Casimiro Tejero, y Vicente Martínez su valor capital en venta 1950 rs. y rematado en 3800 rs.

4.º Otro en el referido término de 6 anegas confrontante con la Huecha, y campos de Severiano Redrado, su valor capital en venta 3120 rs. vn. y rematado en la misma cantidad.

5.º Otro en dicho término de Longad de 3 anegas confrontante con Pedro y Miguel Martínez, y Antonio Flores; su valor capital en venta 2438 rs. vn. y rematado en la misma cantidad.

6.º Otro en id. de 4 fanegas confrontante con Antonia Flores; su valor capital en venta 3022 rs. vn. y rematado en la misma cantidad.

7.º Otro campo de 2 fanegas de tierra en el Prado, confrontante con Antonia Flores, y Calleja

del Prado; su valor capital en venta 1170 rs. vn. y rematado en la referida cantidad.

8. Otro en la calleja de la Bola de 1 anega confrontante con Juan Perez; su valor capital en venta 781 rs. vn. y rematado en id.

9. Otro en la fila del Prado de 2 fanegas, confrontante con Juan Bernia y Miguela Lashera; su valor capital en venta 1951 rs. vn. y rematado en la cantidad de 2100 rs.

10. Otro en los Barrios nuevos de 2 fanegas confrontante con Bruno Perez, y Juan Bernia; su valor capital en venta 1560 rs. vn. y rematado en idem.

11. Otro en el sendero de 2 fanegas, confrontante con otros de Francisco Lamana, y de dicho convento de Sta. Ana; su valor capital en venta 1951 rs. vn. y rematado en la misma cantidad.

12. Otro en dicho término de 8 anegas de tierra confrontante con otros de Claudio Jimenez; y Juan Perez; su valor capital 7020 rs. vn. y rematado en idem.

13. Otro en el moral de 8 almudes de tierra, confrontante con otro de Catalina Hostalé; su valor capital en venta 585 rs. vn. y rematado en la misma cantidad.

14. Otro campo de seis fanegas de tierra en la acequia del Molino confrontante con otro de Casimiro Tejero, y de la capellania; su valor capital en venta 3510 rs. vn. y rematado en id.

15. Otro de 2 fanegas en las grandes confrontante con otros de Manuel Sanchez, y Francisco Abad; su valor capital en venta 781 rs. vn. y rematado en idem.

16. Otro de 2 fanegas en el tronco, confrontante con Francisco Abad; su valor capital 1170 rs. vn. en venta y rematado en la misma cantidad.

17. Otro de 3 fanegas en la Pontanilla, confrontante con Mariano Perez, y Manuel Rodriguez; su valor capital en venta 1560 rs. vn. y rematado en idem.

18. Otro de 6 fanegas tras de la villa; confrontante con otros del Cabildo de Tarazona, y Tomás Martinez; su valor capital en venta 4680 rs. vn. y quedó remado en la misma cantidad.

19. Otro de 2 fanegas en dicho término confrontante con Leandro Lahuerta, y Javier Vicente; su valor capital en venta 1170 rs. vn. y rematado en id.

20. Otro de 2 fanegas en el mismo término de tras de la villa, confrontante con otros de Martín Lahuerta, y Juan Remia; su valor capital en venta 1560 rs. vn. y rematado en idem.

21. Otro campo de 7 fanegas en la acequia del Molino, confrontante con otros de Florencio Redrado, y Manuel Lahuerta; su valor capital 6240 rs. vn. en venta y rematado en la misma cantidad.

22. Otro de 2 fanegas en la fila cerrada, confrontante con otros de Francisco Gil y Miguela Lashera; su valor capital en venta 1560 rs. vn. y rematado en la misma cantidad.

23. Otro de 3 fanegas en Gruña, confrontante con Francisco Abad, y términos de Veruela; su valor capital en venta 781 rs. vn. y rematado en la propia cantidad.

24. Otro de 4 fanegas en la Pontanilla, confrontante con María Lanana, y dicho convento; su valor capital en venta 3120 rs. vn. y rematado en idem.

25. Otro de 1 fanega en el mismo término confrontante con otros de Mariano Perez, y Benito Lamana; su valor capital en venta 1501 rs. vn. y rematado en la misma cantidad.

26. Un Albal de 14 jubadas de tierra en el plano de Vera, confrontante con camino de Borja y Francisco Gil del convento de Monjas de la Concepcion de Tarazona; su valor capital en venta 3121 rs. vn. y rematado en la misma cantidad.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento á lo prevenido en el art. 35 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Zaragoza. 17 de Agosto de 1837. = El comisionado principal de Amortizacion, = Jo:é de la Cruz.

En virtud de publicacion de ventas de bienes nacionales hecha en 19 de Julio último han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las casas consistoriales de esta ciudad las fincas siguientes pertenecientes al convento de Religiosas Carmelitas descalzas de San Jo:é de dicha ciudad de Zaragoza sitas en la misma.

1.ª Una casa en la calle de la Cedacería n.º 45 con 58 varas cuadradas de sitio propio; su valor capital en venta deducido al 10 por 100 con arreglo á la Real orden de 11 de Mayo anterior 27000 rs. vn. y rematada en 110,000 rs.

2. Otra en dicha calle n.º 149, con 42 varas cuadradas de sitio propio siendo las vidrieras del Inquilino; su valor capital en venta 35900 rs. vn. y rematada en 112000 rs.

3. Otra en la plaza del Mercado n.º 45, con 188 varas cuadradas en el piso bajo, y 193 en el principal y demás, advirtiendo que entre el piso principal y segundo sobre la despensa se halla un cuarto de la casa vecina de 13 varas cuadradas, que los puestos de vender hasta el centro del Mercado son de la pertenencia de esta casa, y que las vidrieras son del Inquilino; su valor capital en venta 77650 rs. vn. y rematada en 3000,000 rs.

4. Otra en la calle del Juego de Pelota n.º 48 con 173 varas cuadradas de sitio en la casa, y 75 en el corral; su valor capital en venta 15460 rs. vn. y rematada en 30400 rs.

5. Otra casa en la calle de la Vitoria n.º 10 con 71 varas cuadradas de sitio propio, siendo las vidrieras del Inquilino; con la advertencia de que esta casa tiene comunicacion con la inmediata por el piso bajo, y por el principal cuyas dos comunicaciones deberán cerrarse por cuenta del comprador; su valor capital en venta 22100 rs. vn. y rematada en 94000 rs.

6. Otra casa en la calle de la Coma n.º 189 con 60 varas cuadradas de sitio propio; su valor capital en venta 18150 rs. vn. y rematada en 40000 rs.

7. Otra casa en la misma calle n.º 190 con 40 varas cuadradas de sitio propio; su valor capital en venta 11858 rs. vn. y rematada en 28500 rs.

8. Otra en la calle del Azoque n.º 4 con 56 varas cuadradas de sitio en el piso bajo, y 66 en los demás; su valor capital en venta en 14150 rs. vn. y rematada en 31000 rs.

9. Otra en la calle de la Ilarza n.º 88 con 85 varas cuadradas de sitio propio; su valor capital en venta 19430 rs. vn. y rematada en 46000 rs.

10. Otra casa en la calle de Predicadores n.º 59 con 325 varas cuadradas de sitio propio en

la casa, 672 en el corral, y cubierto con derecho de entrada en él por una calle cerrada comun á tres vecinos, y 15 varas cuadradas sin suelo ni cielo en un paso que tiene para bajar al corral travesando el centro de una casa vecina; *advertiendo*, que esta casa no tiene mas vidrieras de su pertenencia que las de la escalera, y una en cada balcon de las tres piezas de la calle; su valor capital en union con las cubas, y enseres de bodega en venta 146970 rs. vn. y rematada en 320000 rs.

11. Otra en la calle de San Gil n.º 30 con 92 varas cuadradas de sitio propio, siendo las vidrieras del Inquilino; su valor capital en venta 26250 rs. vn. y rematada en 145000 rs.

12. Otra en la calle nueva de las heras de San Agustín n.º 1.º con 100 varas cuadradas de sitio en el piso bajo, y principal, y 154 en los demas su valor capital en venta 13940 rs. vn. y rematada en 31000 rs.

13. Otra en la calle de San Agustín n.º 115 con 151 varas cuadradas de sitio propio; su valor capital en venta 15200 rs. vn. y rematada en 30200 rs.

14. Otra en dicha calle n.º 116, con 115 varas cuadradas de sitio propio; su valor capital en venta 14000 rs. vn. y rematada en 30500 rs.

15. Otra en la calle del Sepulcro n.º 118 con 133 varas cuadradas de sitio en la casa, y 135 en el corral y cuadas; su valor capital en venta 19570 rs. vellon, y rematada en 40500 rs.

16. Otra casa en la calle de Talamantes núm. 14 con 68 varas cuadradas de sitio propio; su valor capital en venta, 16820 rs. vellon, y rematada en 32000 rs.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento á lo prevenido en el art. 35 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Zaragoza 19 de Agosto de 1837.—El comisionado principal de Amortizacion, José de la Cruz.

D. Angel Polo y Monge Alcalde primero constitucional de esta Ciudad de Zaragoza y Juez interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: que en el expediente de apremio que sigo por testimonio del infrascripto Escribano contra bienes del ex-conde de Penne Villemur, Mariano Mesas y otros para el pago de costas en que fueron condenados en la causa criminal formada contra los mismos por la conspiracion intentada en esta Capital la noche del 27 de Febrero de 1834. He acordado se proceda á la venta en pública subasta de la torre del primero, sita en las inmediaciones de esta Ciudad y camino de la Cartuja baja que se compone de las partes siguientes, y que en el acto de la tranza se entere á los licitadores de la manda y proposicion que se dió á la torre del ex-conde de Penne Villemur, el 29 de Agosto próximo pasado. Primera la casa torre, tasada en veinte y dos mil novecientos catorce reales. Segunda una huerta cercada de tapias de tres cahices y medio de tierra poco mas ó menos con cincuenta olivos, árboles frutales y parras confrontante con camino de la Cartuja baja y tapias del Escribano del cerrado del canal, tasada en once mil y quinientos reales vellon. Tercera dos cahices de tierra poco mas ó menos con ciento catorce olivos, confrontante con el anterior y el mismo camino, tasada en ocho mil doscientos rs. vn. Cuarta cinco cahices de tierra poco mas ó menos con treinta olivos y bastantes árboles frutales con las mismas confrontaciones que la anterior y escorredero de las balsas con cuatro cahices de tierra inculta ademas de aquellos, tasada en quince mil y setecientos reales vellon; á cuya quarta parte corresponden tambien todos

los olmos y álamos blancos y negros con porcion de árboles silvestres que existen en el ribazo de la Huerta baja, valuados en dos mil reales vellon, los que unidos á dicha tasacion hacen el total de diez y siete mil y setecientos reales vellon, y quinta, un olivar denominado de la Señorita de dos cahices de tierra, confrontante con la anterior porcion, y con cerrado de D. Andres Pinilla, valorada en cuatro mil y doscientos reales vn. De dos campos del segundo á saber: uno de olivar y tierra blanca de dos cahices y dos arrobas de tierra en el término de Urdan partida denominada Pon alto, que confronta con brazal de este nombre y senda que lo divide, tasado en cuatro mil trescientos cincuenta reales vellon, y el otro de cabida de un cahiz y una arroba de tierra en Almozara partida denominada el Soto de Doña Sancha confrontante con campos de D. Pedro Jordan y acequia del Soto con árboles frutales, tasado en dos mil quinientos reales vellon. A la torre y tierras del ex-conde de Penne Villemur, se ha hecho la manda siguiente: por el todo del heredamiento cuarenta y cuatro mil reales vellon, ó lo que es lo mismo la cantidad de cerca de mil rs. vn., mayor á la que ascienden las dos terceras partes, en que ha sido valorada la torre y tierras, realizando el pago mediante la entrega de doce mil reales vellon, en el acto de otorgarse la correspondiente escritura, y lo restante en ocho plazos iguales, é igual número de años. Esta postura ha sido admitida y se ha mandado que se anuncie por si alguna persona quisiere mejorarla; y para ello se ha señalado el dia 27 de los corrientes, en las casas de D. Angel Polo y Monge á las nueve horas de la mañana; y para que llegue á noticia de todos, se fijan carteles en los parajes públicos y periódicos de esta Capital. Zaragoza 20 de Setiembre de 1837.—Angel Polo y Monge.—Por su órden.—Mariano Chauvet.

Aviso. Los profesores de medicina, cirugía y farmacia de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel que deseen inscribirse en la sociedad médica general de socorros mútuos remitirán al infrascripto Secretario los documentos siguientes: una solicitud escrita correctamente, y segun el modelo núm. 1.º del apendice de los estatutos de dicha sociedad los sugeros que no hubieran cumplido los 38 años de edad; y segun el modelo núm. 4.º los que pasen de ella, acompañándola con la fé de bautismo, copia del título, y una certificacion de tres Sócios, ó en su defecto del Sr. Alcalde, Cura párroco, Secretario de Ayuntamiento y un facultativo, de hallarse el que solicita en aptitud física y moral de ejercer la profesion. Todos los documentos deben remitirse en papel sellado, legalizados y francos de porte.—De acuerdo de la Comision, Florencio Ballarin, secretario.

Habiendo arrebatado los facciosos la tarde del 19 del actual los dos rebaños de ganado que tenia este Ayuntamiento para el abasto público, ha resuelto admitir proposiciones á corte así en el tajo de carnero de la tierra, como en el macho y cabra; en su consecuencia los interesados deberán acudir el dia 30 de este mes á las dos de su tarde á las Salas consistoriales de esta villa, donde se les enterará de los pactos que han de servir de base, y quedarán aquellos á favor del que mas ventajas hiciera. Cariñena 21 de Setiembre de 1837.

Se halla vacante la conduta de cirujano, de Torrehermosa y consiste su dotacion en 25 cahices de trigo comun anuales cobrados por dicho cirujano á San Miguel de Setiembre de cada año. Los aspirantes dirigirán al ayuntamiento.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.